

fiel al método estético de plantear preguntas esperando que los demás le ofrezcan las soluciones en forma de tópicos indiscutidos como al que dediqué atención anteriormente, y así nos deja siempre sin resuello en angustiosa espera, en la que sin embargo son colmados otros vacíos que pocos habrán ilustrado de igual manera.

Con esta recensión muestro mi doble atrevimiento al expresarme en tono crítico sobre esta interesante obra que seguro no contribuirá a su perfeccionamiento, pero sí al diálogo y a transmitir al lector puntos de reflexión sobre su atrayente temática.

Los elogios que pueda adjuntar a los ya manifestados en su momento, resultarán escasos y no quiero regatear ningún mérito al autor, así es que para quienes continúen en el graderío, me afirmo encarecidamente en la lectura de la obra aquí recensionada.

Rosa M<sup>a</sup> Ricoy

J. A. MARINA y M. DE LA VÁLGOMA, *La lucha por la dignidad. Teoría de la felicidad política*, Anagrama, 2000, 368 pp. Círculo de Lectores, 2003, 347 pp.

Nos encontramos ante un libro del filósofo José Antonio Marina realizado en coautoría con la profesora titular de Derecho Civil María de la Válgoma. A primera vista la mezcla podría resultar extraña, nada más lejos, él es un apasionado del Derecho y ella de la Filosofía.

La justicia y la felicidad humana pueden considerarse como dos constantes que busca la Humanidad y como motores que mueven el engranaje que articula la totalidad de la obra. Parece que ambas no pueden alcanzarse de forma plena, se complementan y se necesitan de forma activa. Empero, para alcanzar la felicidad primero tenemos que conseguir la justicia. Llegando a afirmar los autores que la justicia es “aquella organización social, aquella forma de interacción, que favorece más la búsqueda privada de la felicidad” (p. 102). Y, en concreto, la felicidad política aparece como condición necesaria para la felicidad personal.

“La justicia no produce inexorablemente la felicidad personal. No es una dispensadora automática de alegría, amor, paz, salud y concordia. Pero es la

mejor garantía, la ayuda más eficaz para que cada uno de nosotros, de acuerdo con nuestros planes, atentos a nuestra situación, realicemos nuestra mejor posibilidad” (p. 32).

A lo largo de la obra salen a la luz los *ganchos trascendentales*, siendo los fundamentos metajurídicos o metaéticos o metalingüísticos o de otro tipo, ajenos al sistema, que sirven de base a la justicia, a lo bueno, a los derechos humanos, pero en el caso que atañe ahora a la felicidad política. Un *gancho trascendental* atiende a diversas formas como la dignidad humana, naturaleza, el Derecho natural, ley natural, Dios y parece que a la hora de fundamentar siempre nos sentimos en la obligación de acudir a un gancho trascendental del que penda, para legitimar o deslegitimar, la esclavitud, la autoridad de los soberanos, la libertad de conciencia, la igualdad de la mujer, la arbitrariedad jurídica.

Los autores en los primeros capítulos no pretenden hacer historia del Derecho, sino poner ante los ojos del lector y de forma retrospectiva, el progreso moral acaecido desde los textos sumerios, con especial referencia al Código de Hammurabi, pasando por la China de Confucio y Lao-tzu, la plasmación de las libertades como la de conciencia, la abolición de la esclavitud y la mejora de la discriminación racial y de la mujer respecto a épocas pasadas.

Un interesante capítulo es el dedicado a la reivindicación de la fraternidad, vemos cómo la política ha transfigurado con la idea de política, uno de los tres lemas de la Revolución. Asimismo, se requiere la construcción de una *Humanidad como categoría ética*, a la vez que levantan acta de la idea de Humanidad, “bello fruto de la creatividad humana, en la que ha colaborado de forma principal la compasión, y también la indignación, que es la furia ante lo que vulnera la dignidad, un sentimiento que se da en muchas culturas” (p. 196).

Los autores no dejan pasar la oportunidad de referirse a dos momentos estelares en materia de Derechos humanos: la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, de 1789, y la Declaración universal de los derechos humanos, de 1948, destacando las excelencias de su articulado y los avatares hasta su promulgación.

La última parte de la obra trata de las justificaciones y propuestas en relación con los *ganchos trascendentales*, después de haber desgranado la felicidad y de sentar los cimientos de la ‘Ciudad ideal’. De este modo afirman que “si deseo construir un edificio *debo* construir primero unos cimientos adecuados. Nosotros no queremos construir un edificio, sino la Ciudad entera” (p. 259). La naturaleza sirve de gancho trascendental a lo bueno, en cambio, el Derecho natural hace lo propio con la justicia, propiciando el poder discernir lo justo de lo injusto. Los ganchos trascendentales pueden ser diferentes a lo

largo de la historia, así, el soberano lo era en el antiguo positivismo jurídico, Dios en el iusnaturalismo religioso y de las teocracias, los derechos naturales en el iusnaturalismo laico y, la voluntad popular que sería la primera opción democratizada. Conscientes de ello, afirman: “sabemos que ese gancho es una creación de la inteligencia humana, un salvavidas, una condición indispensable, o como quieran llamarlo” y añaden “no pensamos darle ningún estatus metafísico. En eso somos kelsenianos” (p. 250).

Al final los autores terminan por elegir la dignidad humana como gancho trascendental de nuestro sistema de felicidad política. El argumento para instaurar en este postulado básico el modo de vida que quieren es que “funda los derechos porque es previamente postulado por nuestro afán de vivir con derechos” (p. 257).

Después de levantar acta de que los cimientos de la ‘Ciudad ideal’ son los derechos individuales universalmente reconocidos y realizados, trae a debate la elaboración de la Constitución Universal, que se funde sobre la afirmación de esos derechos individuales. Acabando por proponer el primer artículo de la Constitución Universal: “Nosotros, los miembros de la especie humana, atentos a la experiencia de la historia, confiando críticamente en nuestra inteligencia, movidos por la compasión ante el sufrimiento y por el deseo de felicidad y de justicia, nos reconocemos como miembros de una especie dotada de dignidad, es decir, reconocemos a todos y cada uno de los seres humanos un valor intrínseco, protegible, sin discriminación por edad, raza, sexo, nacionalidad, idioma, color, religión, opinión política, o por cualquier otro rasgo, condición o circunstancia individual o social. Y afirmamos que la dignidad humana entraña y se realza mediante la posesión y el reconocimiento recíproco de derechos” (p. 288).

*José Antonio Santos*

A. OSUNA FERNÁNDEZ-LARGO, *Teoría de los derechos humanos. Conocer para practicar*, San Esteban-EDIBESA, Salamanca-Madrid, 2001, 254 pp.

Antonio Osuna Fernández-Largo, profesor titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid, presenta en este libro un análisis claro y sistemático del concepto y fundamento de los derechos humanos. El autor, par-